



Resolución Ministerial

N° 326-2018-PCM

Lima, 21 DIC. 2018

VISTO, el Informe N° D000040-2018-PCM/OGPP-GAN de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como órgano que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

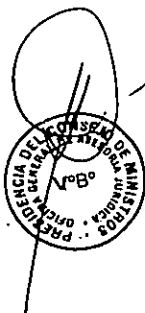
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del precitado texto legal señala que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la misma norma establece que solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los sectores;

Que, a su vez la Décima Disposición Complementaria Final del citado TUO, señala que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; y que dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo a la Décima Primera Disposición Complementaria Final de la norma en mención, en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1432, los Ministerios a cargo de los Sectores aprueban los criterios de priorización a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final de la presente norma; que para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1432, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales; que dichos criterios son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del año fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2017-PCM se designa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 161-2018-PCM se aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe N° D000040-2018-PCM/OGPP-GAN la Oficina General de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, los cuales han sido elaborados acorde con los *Lineamientos metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales* emitidos por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tomando en cuenta los servicios que se encuentran bajo la responsabilidad funcional del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, el Plan Estratégico Institucional de los pliegos conformantes del Sector y los indicadores de brecha de cobertura y de calidad contenidos en el Programa Multianual de Inversiones del 2019-2021 del Sector, contando con la conformidad de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, expresado en el Informe N° 071-2018-EF/63.03;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Criterios de Priorización de las Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatorias;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

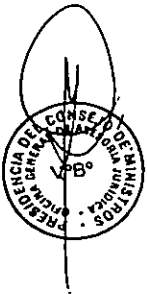
Artículo 1.- Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Diciembre 2018



Firmado digitalmente por AREVALO
NAVARRO Guido
(FAU20168999926)
Motivo: Day V" B"
Fecha: 06.12.2018 11:30:14 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. MARCO LEGAL	3
IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PCM	3
Formatos	7
Formato 1: Criterio de Cierre de Brechas	8
Formato 2: Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico	10
Formato 3: Criterio de Pobreza.....	13
Formato 4: Criterio de Población.....	15
Formato 5: Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal.....	17
Formato 6: Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per Cápita.....	19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

I. OBJETIVO

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Presidencia del Consejo de Ministros ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sector ha determinado 06 (seis) criterios de priorización, los cuales suman un total máximo de 100 puntos.

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) Servicios del Sector Presidencia del Consejo de Ministros:

Cuadro 1
Determinación de los Servicios del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Denominación de los Servicios
1	Servicios integrados de atención al ciudadano
2	Mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental
3	Servicio de información, orientación y consejería especializado en prevención del consumo de drogas
4	Servicio de apoyo a la innovación basada en conocimiento científico y tecnológico
5	Servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica
6	Edificación pública (condiciones de habitabilidad y funcionalidad)
7	Servicios de regulación y supervisión (Osinergmin)
8	Servicios de información
9	Servicio de producción y difusión de información estadística oficial para la toma de decisiones
10	Edificación pública (condiciones de habitabilidad y funcionalidad)
11	Supervisión y monitoreo, fiscalización y sanción, elaboración y seguimiento de estudios tarifarios, y orientación al ciudadano
12	Servicios de supervisión, fiscalización y fortalecimiento de capacidades a titulares de títulos habilitantes (Osinfor)
13	Servicios para la defensa de la competencia, protección al consumidor y propiedad intelectual
14	Servicios de comercialización e industrialización de la hoja de coca

Fuente: Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2018-PCM.

b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Sector Presidencia del Consejo de Ministros:

Cuadro 2
PEI vigentes de los pliegos del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Pliego / Empresa
1	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM PEI 2018–2020 Modificado
2	Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI PEI 2017–2019
3	Dirección Nacional de Inteligencia – DINI PEI 2018–2020
4	Despacho Presidencial PEI 2017–2019
5	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – Devida PEI 2017–2019
6	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan PEI 2018–2020
7	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel PEI 2018–2022



PERÚ **Presidencia
del Consejo de Ministros**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

8	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin PEI 2015–2021
9	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – Sunass PEI 2017–2019
10	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositran PEI 2019–2022
11	Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir PEI 2017–2019
12	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – Osinfor PEI 2019–2021
13	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec PEI 2017–2019
14	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi PEI 2018–2020
15	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A. PEI 2017–2021
16	Empresa Nacional de la Coca S.A. - Enaco S.A. PEI 2017–2021 Modificado

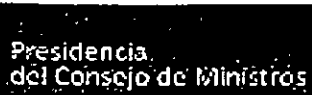
Fuente: Portal Institucional de cada entidad adscrita a la PCM.

- c) Indicadores de brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Presidencia del Consejo de Ministros:

Cuadro 3
Indicadores de brecha del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Indicador de brecha	Brecha de:
1	% de departamentos del país que no cuentan con servicios integrados de atención al ciudadano	Cobertura
2	% de departamentos del país que no cuentan con agencia regional de desarrollo	Cobertura
3	% de distritos que no cuentan con servicios adecuados para la prevención del consumo de drogas	Cobertura
4	% de parques científico - tecnológicos programados no instalados	Cobertura
5	% de instituciones públicas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica con capacidades operativas inadecuadas	Calidad
6	% de unidades orgánicas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros con inadecuado índice de ocupación	Calidad
7	% de servicios de supervisión y fiscalización con capacidad operativa inadecuada	Calidad
8	% de sistemas de información del Sector Presidencia del Consejo de Ministros que no funcionan adecuadamente	Calidad
9	% de oficinas departamentales del INEI con inadecuada capacidad operativa	Calidad
10	% de oficinas zonales de DEVIDA con inadecuado índice de ocupación	Calidad
11	% de departamentos del país que no cuentan con oficina desconcentrada de SUNASS implementada	Cobertura
12	% de oficinas desconcentradas de OSINFOR con capacidad operativa inadecuada	Calidad
13	% de oficinas regionales del INDECOPI con capacidad operativa inadecuada en la provisión de servicios a la ciudadanía	Calidad
14	% de locales operativos de acondicionamiento y comercialización e industrialización de la hoja de coca en condiciones inadecuadas	Calidad

Fuente: Programa Multianual de Inversiones 2019–2021 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2018-PCM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Los criterios de priorización determinados por el sector son los siguientes:

1. Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25 puntos.

2. Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25 puntos.

3. Criterio de Pobreza

Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria. Este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza. El peso de este criterio es 13 puntos.

4. Criterio de Población

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta. El peso de este criterio es 13 puntos.

5. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público. En ese sentido, este criterio de priorización tiene la objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada. El peso de este criterio es 12 puntos.

6. Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la entidad evaluada.



Presidencia
del Consejo de Ministros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades. El peso de este criterio es 12 puntos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

FORMATOS



PERÚ **Presidencia
del Consejo de Ministros**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Formato 1: Criterio de priorización sectorial – Cierre de brechas

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	23.11.2018
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de esta metodología, el Sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	0.125	IB1	$P1_a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	0.125	IB2	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Se determina el peso ($P1_a$ y $P1_b$) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Programa Multianual de Inversiones 2019–2021 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2018-PCM.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el siguiente enlace:
[http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/RM-N-161-2018-PCM-Aprobaci%
del-PMI-2019-2021.pdf](http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/RM-N-161-2018-PCM-Aprobaci%c3%b3n-del-PMI-2019-2021.pdf)

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1_a \times IB1) + (P1_b \times IB2)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1

$P1_a$ = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

$P1_b$ = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad.

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Formato 2: Criterio de priorización sectorial – Alineamiento al Planeamiento Estratégico

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	23.11.2018
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

PEI¹, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGUN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, POEI = 0	POEI x 5
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, PAEI = 0	PAEI x 15
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, PPGG = 5 No hay vinculación, PPGG = 0	PPGG
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivo Estratégico Institucional con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acciones Estratégicas Institucionales se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo,

¹ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Formato 3: Criterio de priorización sectorial – Pobreza

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	23.11.2018
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Pobreza

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

JUSTIFICACIÓN

El criterio de pobreza, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

MÉTODO DE CALCULO

En el Sector Presidencia del Consejo de Ministros, el Criterio de Pobreza (Criterio 3), tiene un peso de 13 puntos (P3 = 13).

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

siguiente cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

BASE DE DATOS

Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 – INEI

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC3 = P3, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10
PC3 = P3/2, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8
PC3 = 0, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Formato 4: Criterio de priorización sectorial – Población

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	23.11.2018
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**Criterio de Población****DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

MÉTODO DE CALCULO

En el Sector Presidencia del Consejo de Ministros, el Criterio de Población (Criterio 4), tiene un peso de 13 puntos (P4 = 13).

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el



Presidencia
del Consejo de Ministros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P/2
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

$PC4 = P4$, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

$PC4 = P4/2$, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

$PC4 = 0$, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Formato 5: Criterio de priorización sectorial – Ejecutabilidad presupuestal

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	23.11.2018
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene la objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Presidencia del Consejo de Ministros, el Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal (Criterio 5), tiene un peso de 12 puntos (P5 = 12).

Para cada inversión se identifica la UEI a cargo de su ejecución. Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 5), se asigna un puntaje (P5) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:



CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P5/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el cuadro.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC5 = P5, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC5 = P5/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

PC5 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Formato 6: Criterio de priorización sectorial – Presupuesto de inversión pública per cápita

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	23.11.2018
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de presupuesto de inversión pública per cápita, prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la entidad evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Presidencia del Consejo de Ministros, el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita (Criterio 6), tiene un peso de 12 puntos (P6 = 12).

Para cada inversión se identifica el distrito (o provincia/departamento) del ámbito geográfico de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

intervención. Para el cálculo del puntaje de criterio de presupuesto de inversión pública per cápita (Criterio 6), se asigna un puntaje (P6) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P6/2
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Se calcula el promedio móvil del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, (la población será la del nivel de gobierno al que corresponde la entidad evaluada, para el caso de las UEI la población será la del ámbito de intervención de la inversión). Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el decil de presupuesto per cápita de inversión pública, de la entidad a cargo de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio tal como se muestra en el cuadro.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC6 = P6, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC6 = P6/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

PC6 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.